

Junta m^{ra} de 16 de Mayo En la villa de Teca a diez, y seis de Mayo de mill seiscientos, y dos, allandose juntos los s^{res} Consejo, Justicia, y Reg^{do} de ella, q^{es} abajo firmazan con el eclesiastico subcautor, sindico personero, diputados, y Peritos nombrados para el repartim^{to} de Nica, habiendo sido citados con papeleta ante diez, y seis de Mayo, y conferido, se acuerda lo sig^{te}.

En esta Junta m^{ra} se hizo presente la respuesta de la Contaduría, y auto del s^o Intend^{te} de doce del corriente por el q^{ue} se debuelven los repartim^{tos} de Nica para formarlos de nuevo bajo de diferentes reglas, y prebeniciones, que de una, y otra constan; y en su cumplimiento deves mandaron se haga la medida, y peso de todo el termino con distincion de sus tierras, y calidades segun se prebenia, avia de lex^a por en Pedro Cervera, Pedro, y Diego Muñoz agrimensores de ella, acompañados de Juan Lopez de Andres, fran^{co} Soriano de Palas, y ~~Diego~~ ~~Aguiar~~ ~~Com~~, q^{es} les ayuden en esta operacion; y para hacerla nueva m^{ra} con el mayor cuidado, y rigor posible segun manda el s^o Intend^{te}, a mas de los peritos antiquam^{te} nombrados, q^{es} han de interbenir, nombraron tamb^{en} a D^o Felix Ortega, ad^o fran^{co} Soriano Ortega, D^o Joachin Quintero, Ant^o Arce de Ortega, Juan Puche de Santa, fran^{co} Soriano de Andres, D^o fran^{co} Quintana, y Blas Social ven y^o de tras^o quienes se les haga aver, para que comparegan a hacer el Juzam^{to}, y alor antiguos para que comiezen a la practica de esta dilig^{encia} y lo firmaron los s^{res} Capitu

